



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N.º 437

31 AGO 2016

“Por la cual se establece el Programa de Racionalización del Gasto, el cual describe los parámetros sobre austeridad y eficiencia del gasto”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y en el Literal F del Artículo 16 del Estatuto General de la Universidad, y:

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como el poder que tienen las instituciones de educación superior para organizarse, definir sus estructuras y programas académicos, así como sus formas de administración y gestión, en especial para universidades públicas, que son consideradas por el Estado y por la sociedad como entes autónomos universitarios.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, en desarrollo de la autonomía universitaria, le otorga a las universidades el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, adoptar sus correspondientes estructuras y funciones regulativas internas, y definir los criterios y la manera de aplicar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones sociales.

Que el Consejo Superior Universitario, a través de un Acto Administrativo aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para cada vigencia.

Que el presidente de la República expidió la Directiva No. 06 de 2014, para aplicar el Plan de Austeridad, con el fin de racionalizar los gastos de funcionamiento y generar ahorros adicionales.

Que el Consejo Superior Universitario, estableció que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentará un Programa de Racionalización del Gasto, en el cual se establezcan medidas concretas que permitan el uso eficiente de los recursos y priorización del gasto de funcionamiento involucrando a todas las dependencias académico-administrativas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

437 31 AGO 2016

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera verificará el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, para el segundo semestre de 2016, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional.

Que se realizará un informe con base en la información obtenida directamente de los informes Ejecución Presupuestal de Gasto e Inversiones.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ámbito de aplicación. La presente Resolución deberá ser acatada por todos los Ordenadores del Gasto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; con el fin de promover la eficiencia y eficacia en sus procesos administrativos.

ARTICULO SEGUNDO. Implementación. El presente Plan es de implementación obligatoria para todas las dependencias en las cuales se desarrollan procesos administrativos o contractuales. Las presentes medidas se direccionan hacia la austeridad y racionalidad en los rubros de servicios personales indirectos y gastos generales, enmarcados dentro del Plan Estratégico de Desarrollo 2007 – 2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO TERCERO. Vehículos. Se presenta el proyecto de adquisición de nueve (9) vehículos para reemplazar los autos existentes de la Universidad, ante el Consejo Superior Universitario con el fin de disminuir los gastos de mantenimiento, combustibles, lubricantes y llantas.

ARTICULO CUARTO. Horas Extras. Se deberá reducir los gastos por concepto de Horas Extras en un 10%.

ARTICULO QUINTO. De los acuerdo Marco de Precios. La Universidad Francisco José de Caldas hará uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente y la Bolsa Mercantil, e implementará las acciones tendientes necesarias para la ejecución del Plan Anual de Aquisiciones por estos medios, cuando así estos mecanismos lo permitan, en los términos del Estatuto de Contratación de la entidad, siempre y cuando se garantice la calidad de los bienes y servicios, que requiera la atención de las necesidades de la Universidad.

ARTICULO SEXTO. Disposición Final de los Bienes (convenios). El IDEXUD, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia a cargo se encargará del establecimiento de una cláusula, dentro de los contratos celebrados para realizar convenios



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

437

31 AGO 2016

interinstitucionales y de extensión, en la cual se especifique la disposición final de los bienes que se compren en dichos convenios, una vez finalice el contrato.

ARTICULO SEPTIMO. Impresión de Documentos. Se instaure la obligatoriedad de la impresión por doble cara para toda la documentación expedida en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en todas sus dependencias administrativas, institutos, centros y proyectos curriculares. Así como el uso de papel reciclado.

ARTICULO OCTAVO. Consumo de Papelería y Tóner. Se reducirá el consumo de papelería y tóner, donde se impulsará la sustitución del material impreso por las comunicaciones electrónicas. Para tal efecto, todas las dependencias remitirán oficios codificados por el sistema CORDIS a través del correo electrónico institucional, con firma electrónica.

Se establece que el envío correcto de información a los correos institucionales de las diferentes dependencias o áreas de la Universidad Distrital, dan por entendido su recibido.

Se hace necesaria la implementación de programas de correo electrónico para enviar y recibir mensajes en todos los equipos autorizados para el uso del correo institucional de las dependencias. Para tal efecto, la Red UDNET deberá iniciar el proceso a nivel institucional. Se recomienda el uso de programas de correo electrónico para conservar copias de los mensajes en el servidor de modo que se pueda tener acceso a los mismos mensajes desde más de un equipo.

ARTICULO NOVENO. La Oficina de Relaciones Interinstitucionales establecerá alianzas estratégicas entre Universidades o Empresas Estatales, con el fin de optimizar los recursos públicos. Estos incluirán eventos, capacitaciones, laboratorios y todos aquellos que puedan implicar un eficiente uso de los bienes.

ARTICULO DECIMO. Capacitación. Se continuará con la promoción por parte de la División de Recursos Humanos, para la conformación del Plan Institucional de Capacitación con un mínimo del 50% de las capacitaciones gratuitas y del establecimiento de convenios con entidades estatales para sus fines. Se dará prelación a aquellas capacitaciones cuyo desarrollo sea en la ciudad de Bogotá o municipios aledaños.

ARTICULO DECIMO PRIMERO Implementación de nuevas Tecnologías. La División de Recursos Físicos iniciará un proyecto piloto de implementación de luz LED en la Universidad Distrital de acuerdo con las indicaciones del PIGA, para determinar el ahorro energético y la viabilidad de implementación en toda la Universidad. El ahorro energético según datos estadísticos, se estima es superior al 50%.

2105.000.000



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

437

31 AGO 2016

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Pasantías u otras modalidades de grado. Las facultades, institutos, dependencias pertinentes y el Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) de la Universidad Distrital, dará inicio al establecimiento de procesos reglamentarios para la realización de prácticas en la Universidad a través del desarrollo de pasantías u otras modalidades de grado de manera remunerada, no remunerada o de contratos de aprendices entre otros, estos últimos realizados mediante convenios interinstitucionales con otras instituciones o empresas. Se fomentará la aplicación del Decreto 1779 de 2009 de la Presidencia de la República "Por el cual se expiden normas sobre el contrato de aprendizaje" como apoyo a actividades que requiera la Universidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Plan Anual de Adquisiciones. Se establecerá dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Distrital, las fechas en las cuales se dará inicio a los procesos precontractuales. Por tal motivo será responsabilidad del área solicitante entregar los correspondientes Estudios de Oportunidad y Conveniencia quince (15) días hábiles antes de dichas fechas para el cumplimiento de dicho Plan de Contratación; esto para efecto de modificaciones o aclaraciones correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Contratación Directa. En el caso de Contratación Directa se reducirán en un 5% el número de contrataciones que se efectúen por esta modalidad. Se hace necesario para tal efecto, que la División de Recursos Físicos efectúe un Plan de Mantenimiento Anual que involucre todos los procesos de contratación en un solo contrato al año, igualmente; la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se encargará de liderar procesos para compras conjuntas Anuales que no impliquen desgaste administrativo ni sobrecostos.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Servicios Públicos. Se establece una meta de disminución en consumo de Servicios Públicos del 10%. La División de Recursos Físicos, iniciará una campaña de cambio de dispositivos convencionales por ahorradores e intensificará labores de mantenimiento preventivo en redes hidráulicas y eléctricas. El PIGA participará en la campaña y promoción necesaria para su disminución con apoyo de la Oficina de Publicaciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Publicidad. Todas las publicaciones emitidas por la institución como textos institucionales, folletos, informes, memorias de eventos, capacitaciones y proyectos, elementos publicitarios (pendones, stands, entre otros) y demás impresos que se requieran, en ejercicio de actividades de misionales y de apoyo de la Universidad, se realizarán bajo criterios de austeridad, reduciendo significativamente las impresiones de lujo y policromías.

Parágrafo Primero. Está limitante no aplica en el caso de que la Universidad Francisco José de Caldas sea contratada para prestar este tipo de servicios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

437 31 AGO 2016

Parágrafo segundo. En caso de que se requiera características especiales en las publicaciones, el solicitante y/o interventor del proceso debe presentar la respectiva justificación para aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Eventos Académicos y Capacitaciones Docentes. Para la realización de eventos y capacitaciones se priorizará el uso de la instalaciones de la Universidad. Adicionalmente en caso de que los eventos requieran gastos de alimentación; estos serán solicitados en las cantidades justas de acuerdo a la estimación de participantes de los eventos y capacitaciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Centralización de Gastos Transversales. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, centralizará a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la planeación y compra de bienes y servicios transversales, requeridos para el desarrollo de las actividades de apoyo y misionales de la Universidad tales como: tiquetes aéreos, equipos de cómputo, publicaciones, suministro de útiles de oficina, convenios de hoteles, transporte terrestres entre otros. Lo anterior, con el propósito de aprovechar economías a escala en los procesos de compra y la obtención de mejores precios, garantizando la eficiencia de los procesos.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Seguimiento. La Oficina Asesora de Control Interno realizará el respectivo seguimiento al Plan de Austeridad, presentando un informe ante el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO VIGESIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

31 AGO 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (e)

Proyectó:	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero (c)	ART
Revisó:	Camilo Andrés Bustos Parra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Luis Álvaro Gallardo Eraso	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó:	Johnny Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Aprobó:	Carlos Javier Mosquera	Rector (E)	

[Handwritten signature]